



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 223-2023-UNF/PCO

Sullana, 04 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1038-2023-UNF-PCO-OPP de fecha 01 de diciembre de 2023; Informe N° 910-2023-UNF-OAJ de fecha 04 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Decreto Supremo Decreto Supremo N° 259-2023-EF, publicado el 28/11/2023, se autoriza Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 346 321 800,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VENTIUN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912. Transferencia de la cual le corresponde a la Universidad Nacional de Frontera el importe de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 25,800.00)** según el Anexo adjunto al dispositivo citado.

1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que con Informe N° 1038-2023-UNF-PCO-OPP, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita, mediante el documento resolutivo pertinente, la aprobación de la desagregación de los recursos transferidos a la UNF, teniendo en cuenta el procedimiento estipulado en el artículo 2° del Decreto del Decreto Supremo N° 259-2023-EF.

Que, mediante Informe N° 910-2023-UNF-OAJ, de fecha 04 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, estando a los actuados administrativos resulta viable jurídicamente que se emita mediante acto resolutivo por el Titular de Entidad, en este caso el Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 259-2023-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas por un monto de S/ 25,800.00 (Veinticinco mil ochocientos y 00/100 soles)a favor del Pliego 548 Universidad Nacional de Frontera".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas por un monto de S/ 25,800.00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 548 Universidad Nacional de Frontera, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes sections for SECCIÓN PRIMERA (PLIEGO, UNIDAD EJECUTORA, etc.) and GASTOS CORRIENTES (2.3 Bienes y Servicios).





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0137 DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

PRODUCTO : 3000001 ACCIONES COMUNES
 ACTIVIDAD : 5000276 GESTION DEL PROGRAMA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 1,200
Total Actividad 5000276 1,200

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0001 ACCIONES CENTRALES

PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD : 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 1,800
Total Actividad 5000001 1,800

ACTIVIDAD : 5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 4,200
Total Actividad 5000002 4,200

ACTIVIDAD : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 9,000
Total Actividad 5000003 9,000

ACTIVIDAD : 5000006 ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 600
Total Actividad 5000006 600

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD : 5001125 PROYECCION SOCIAL Y EXTENSION UNIVERSITARIA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 600
Total Actividad 5001125 600

TOTAL GENERAL 25,800
 =====





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Frontera, instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

